

RESOLUCIÓN N° **0334** 19 JUL 2023

“Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, para el proyecto carbonífero La Loma - Mina Pribbenow, ubicado en jurisdicción de los Municipios de El Paso, Chiriguana y La Jagua de Ibirico Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 00646 del 7 de abril de 2021, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) otorgó a DRUMMOND LTD, **“prórroga de la concesión de aguas subterráneas para la captación de aguas subterráneas provenientes del pozo No 1 (aljibe), pozo No 6 (aljibe), pozo No 8 y pozo No 9, ubicado al interior del proyecto carbonífero Mina Pribbenow, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chiriguana y La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar”**, otorgada mediante Resolución 30 del 13 de marzo de 2003, prorrogada mediante Resoluciones 827 de 30 de abril de 2010 y 1294 del 14 de octubre de 2015.

Que en el numeral 7 del Artículo tercero de la citada resolución No 00646 de 2021 se impuso a DRUMMOND LTD, la obligación de contar con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado por Corpocesar.

Que en la Ley 373 de 1997 se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, definido en su artículo primero, como **“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”**.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que en fecha 11 de febrero de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, remitió internamente el PUEAA presentado por DRUMMOND LTD. En efecto cabe indicar, que el señor ALFREDO SANTANDER ARAUJO CASTRO identificado con CC No 5.088.026 actuando en calidad de Representante Legal de DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, presentó a Corpocesar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”. La referida solicitud fue objeto de requerimiento informativo, lo cual fue respondido por la empresa minera.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el señor ALFREDO SANTANDER ARAUJO CASTRO ostenta la calidad de Representante Legal para efectos judiciales y administrativos.
2. Copia de Resolución No 00646 del 7 de abril de 2021, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, por medio de la cual se prorroga un permiso de concesión de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones.
3. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
4. Información y documentación soporte de la petición.

**0334** de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, para el proyecto carbonífero La Loma - Mina Pribbenow, ubicado en jurisdicción de los Municipios de El Paso, Chiriguana y La Jagua de Ibirico Cesar.

2

Que por Auto No 081 del 24 de mayo de 2022 la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpoesar, ordenó evaluar el Programa presentado, iniciando de esa manera el correspondiente trámite administrativo.

Que los evaluadores efectuaron requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 9 de noviembre de 2022. Lo requerido se aportó vía correo electrónico en la fecha mencionada y se radicó internamente en Corpoesar bajo el No 10356 del 10 de noviembre del año en citas. Dentro de la información complementaria allegada por la empresa peticionaria, se encuentra el siguiente cuadro de concesiones hídricas para el proyecto minero La Loma:

Tabla 4-1 Concesiones autorizadas de agua del proyecto Minero La Loma

| CONCESIÓN        | COORDENADA (1) |         | ACTO ADMINISTRATIVO ACTUAL QUE CONCEDE EL PERMISO                 | TIPO DE FUENTE                |
|------------------|----------------|---------|---|-------------------------------|
|                  | NORTE          | ESTE    |   |                               |
| Paujil           | (2)            | (3)     | Resolución No 02351 del 19 de diciembre de 2018                   | Agua superficial tipo léntico |
| Pozo 1           | 2616533        | 4948846 | Resolución No. 646 del 07 de abril de 2021                        | Agua subterránea              |
| Pozo 6           | 2614485        | 4937048 | Resolución No. 646 del 07 de abril de 2021                        |                               |
| Pozo 8           | 2618538        | 4942049 | Resolución No. 646 del 07 de abril de 2021                        |                               |
| Pozo 14          | 2618357        | 4942089 | Resolución 0393 del 20 de marzo de 2018 y Resolución 2184 de 2018 |                               |
| Pozo 9           | 2618149        | 4942028 | Resolución No. 646 del 07 de abril de 2021                        |                               |
| Pozo 10          | 2616807        | 4949196 | Resolución 1689 del 3 de octubre de 2018                          |                               |
| Pozo 12          | 2616841        | 4949766 | Resolución 392 del 9 de abril de 2015                             |                               |
| Pozo 19, La Loma | 2621275        | 4935065 | Resolución No. 2345 de 2018                                       |                               |
| Achique          | (3)            | (3)     | Resolución No. 01741 del 03 de septiembre de 2019                 |                               |

(1) Sistema de coordenadas origen único nacional.

(2) Corresponde a un área de posible captación ver Resolución No 02351 del 19 de diciembre de 2018.

(3) Corresponde a un área de posible captación ver Resolución No 01741 del 03 de septiembre de 2019.

Que de igual manera se allegó copia de los siguientes Actos Administrativos:

- Resolución No. 0392 del 9 de abril de 2015, mediante la cual, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, otorga a DRUMMOND LTD, por un periodo de diez (10) años, concesión de aguas subterráneas del pozo No 12, ubicado en el predio Hacienda Borrego ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, en beneficio del proyecto carbonífero La Loma - Mina Pribbenow. En el artículo quinto de dicha resolución se impuso a la empresa minera la obligación de contar con el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua aprobado por CORPOCESAR.
- Resolución No. 00393 del 20 de marzo de 2018, por medio de la cual, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, concede a DRUMMOND LTD, por un periodo de cinco (5) años, (desde el 11 de marzo de 2016), prórroga de la concesión de aguas subterráneas del pozo No 14, en beneficio del proyecto de explotación de carbón, mina Pribbenow, en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico, Chiriguana y El Paso Cesar.

0334

19 JUL 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, para el proyecto carbonífero La Loma - Mina Pribbenow, ubicado en jurisdicción de los Municipios de El Paso, Chiriguana y La Jagua de Ibirico Cesar.

3

3. Resolución No. 01689 del 3 de octubre de 2018, por medio de la cual, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, otorga a DRUMMOND LTD, por un período de cinco (5) años, prórroga de la concesión de aguas subterráneas del pozo No 10, otorgada mediante resolución No 359 del 19 de abril de 2013, localizado en el predio correspondiente a la antigua Hacienda Borrego en la mina Pribbenow, ubicada en el municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.
4. Resolución No. 02345 del 18 de diciembre de 2018, por medio de la cual, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, otorga a DRUMMOND LTD, por un período de cinco (5) años, prórroga de la concesión de aguas subterráneas del pozo No 19 o Casino la Loma, otorgada mediante resolución No 286 del 1 de abril de 2013, localizado en el predio Casino La Loma en el área urbana del Corregimiento de La Loma jurisdicción de El Paso Cesar.
5. Resolución No. 02351 del 19 de diciembre de 2018, por medio de la cual, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, otorga a DRUMMOND LTD, por un período de cinco (5) años, prórroga de la concesión de aguas superficiales procedentes del Embalse Caño Paujil, en beneficio del proyecto minero "La Loma-Mina Pribbenow", otorgada mediante resolución No 431 del 12 de marzo de 2018.
6. Resolución No. 01741 del 03 de septiembre de 2019, mediante la cual, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, (entre otros aspectos),prorroga por (10) años, la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución 1612 del 16 de septiembre de 2008, procedentes de la despresurización de tajos, achiques y desagües de la Mina Pribbenow, ubicadas al interior del complejo minero, localizado en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chiriguana, y La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar.
7. Resolución No. 00646 del 7 de abril de 2021, mediante la cual, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, otorga a DRUMMOND LTD, prórroga de la concesión de aguas subterráneas provenientes del pozo No 1 (aljibe), pozo No 6 (aljibe), pozo No 8 y pozo No 9, ubicados al interior del Proyecto Carbonífero Mina Pribbenow, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chiriguana y La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar, otorgada mediante la Resolución 30 del 13 de marzo de 2003, prorrogada mediante las Resoluciones 827 de 30 de abril de abril de 2010 y 1294 del 14 de octubre de 2015. La prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución 30 del 13 de marzo de 2003 y prorrogada mediante las Resoluciones 827 de 30 de abril de abril de 2010 y 1294 del 14 de octubre de 2015, se concede por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo concedido mediante Resolución 1294 del 14 de octubre de 2015, esto es a partir del 30 de noviembre de 2020. En el numeral 7 del artículo tercero se le impuso la obligación de "Presentar copia del acto administrativo por el cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR...".

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En el referido informe se emite el siguiente concepto:

**"Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En caso positivo, se debe establecer la vigencia por la cual se recomienda impartir aprobación (1 quinquenio, 2 quinquenios etc.)."**

**Teniendo en cuenta la información contenida en el Expediente CJA 032-2016 y la información complementaria presentada por la peticionaria, mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, bajo el número 10356 en fecha 10 de**

19 JUL 2023

Continuación Resolución No **0334** de por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, para el proyecto carbonífero La Loma - Mina Pribbenow, ubicado en jurisdicción de los Municipios de El Paso, Chiriguana y La Jagua de Ibirico Cesar.

4

noviembre de 2022, se emite concepto técnico positivo en relación al contenido del PUEAA aplicable para un (1) quinquenio, teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido DRUMMOND LTD, con identificación tributaria No. 800021308-5, debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos planteados, además del cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA y cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos.”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del

0334 de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No 0334 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, para el proyecto carbonífero La Loma - Mina Pribbenow, ubicado en jurisdicción de los Municipios de El Paso, Chiriguaná y La Jagua de Ibirico Cesar.

5

**26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en CorpoCESAR”.**

Que mediante Auto No 011 del 22 de marzo de 2023, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental, resolvió acumular en el Expediente CJA 032-2016, las actuaciones correspondientes a las solicitudes de aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA” para el proyecto Carbonífero La Loma y el proyecto Carbonífero El Descanso, presentadas por DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 80021308-5. Pese a ello el despacho observa que para el “PUEAA” del proyecto Carbonífero La Loma ya se surtió la etapa de evaluación ambiental, haciéndose necesario emitir el pronunciamiento respectivo. Por tal razón, aunque las actuaciones continuarán militando en el mismo expediente (por tratarse de la misma empresa), se procederá a adoptar la decisión en torno al PUEAA para el cual ya se surtió el trámite correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, para el proyecto carbonífero La Loma - Mina Pribbenow, ubicado en jurisdicción de los Municipios de El Paso, Chiriguaná y La Jagua de Ibirico Cesar.

**PARÁGRAFO 1:** El citado Programa se aprueba por un quinquenio contado a partir de la ejecutoria de esta resolución.

**PARÁGRAFO 2:** En desarrollo de la aprobación aquí conferida, la Empresa DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, debe cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA”, aquí aprobado. En virtud de ello, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes: a) Informes semestrales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA.
2. Efectuar mediciones en cada uno de los procesos donde se utilice el recurso hídrico y llevar los registros correspondientes.
3. Realizar inspecciones constantes para detectar y corregir fugas que se presenten dentro del sistema de abastecimiento y suministro del recurso hídrico.
4. Establecer estrategias para la reducción de pérdidas de agua dentro del proyecto.
5. Emplear tecnologías de bajo consumo de agua.
6. Emplear tecnologías para optimizar el uso del recurso hídrico en el proyecto, especialmente en el riego de vías, actividades de humectación entre otras.
7. Contar en las instalaciones del proyecto con dispositivos y accesorios ahorradores de aguas.
8. Contar con sistemas de medición del agua utilizada.
9. Efectuar caracterizaciones periódicas del recurso hídrico concesionado.
10. Adelantar campañas de educación y sensibilización ambiental, en torno al uso eficiente del agua.
11. Rendir informes semestrales en torno al cumplimiento del programa y de las obligaciones aquí establecidas.
12. Adelantar programas de capacitación, para que se utilicen los dispositivos ahorradores de agua.
13. Promover y adelantar acciones educativas ambientales, en torno al uso racional del agua.
14. Promover y organizar los clubes defensores del agua durante los cinco años del programa.
15. Cumplir con las metas anuales de reducción de pérdidas que establezca la empresa.

0334

19 JUL 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, para el proyecto carbonífero La Loma - Mina Pribbenow, ubicado en jurisdicción de los Municipios de El Paso, Chiriguana y La Jagua de Ibirico Cesar.

6

16. Realizar actividades que se constituyan en medidas de ahorro en el consumo de agua.
17. Implementar mecanismos para lograr cambios en los hábitos de consumo del agua.
18. Realizar jornadas conmemorativas del DÍA MUNDIAL DEL AGUA (22 de marzo) y DÍA PANAMERICANO DEL AGUA (3 de octubre).
19. Implementar un programa de mantenimiento preventivo que incluya detección de fugas en las operaciones que usan agua.
20. Cumplir con el cronograma de actividades establecido dentro del Programa.
21. Optimizar los procesos individuales (captación, tratamiento, distribución) y de equipos en las áreas de consumo hídrico.
22. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
23. Incluir en el cronograma y presupuesto del Plan de acción del PUEAA de manera específica la actividad de capacitación y/o sensibilización a los trabajadores y usuarios en ahorro y uso eficiente del agua, indicando el número de jornadas a desarrollar cada año y el presupuesto de las mismas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El incumplimiento de lo dispuesto en el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese al representante legal de DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5 o a su apoderado legalmente constituido.

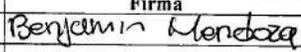
**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **19 JUL 2023**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
**DIRECTOR GENERAL**

|                 | Nombre Completo   | Firma   |
|-----------------|---|---|
| <b>Proyectó</b> | Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.   |  |
| <b>Revisó</b>   | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| <b>Aprobó</b>   | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 032 - 2016.